

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-137/2024

PARTE ACTORA: RODRIGO CAMPOS CUEVAS

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE TANGAMANDAPIO

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a nueve de junio de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el aviso remitido a la cuenta de correo oficial sgateem@teemcorreo.org.mx de este Tribunal, con el oficio TEEM-P-YAM-133/2024, por medio del cual, Miriam Lilian Martínez González, Secretaria Instructora y Proyectista adscrita a la Ponencia de la Magistrada Yurisha Andrade Morales, remite el expediente del Juicio de Inconformidad **TEEM-JIN-001/2024**, y con el acuerdo plenario de reencauzamiento de esta misma fecha, emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, dentro del expediente previamente citado, por lo cual, se declaró la **improcedencia** por la vía de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano del medio de impugnación promovido por Rodrigo Campos Cuevas, en cuanto candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán, postulado por los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, en contra del Comité Municipal Electoral de Tangamandapio, Michoacán, del Instituto Electoral de Michoacán, por el resultado del cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento, la declaratoria de validez y por consecuencia, la entrega de constancias de mayoría expedidas a favor de la planilla postulada por la Coalición "Sigamos haciendo historia", integrada por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México; y se **reencauzó a Juicio Ciudadano**. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las dieciséis horas con cuarenta y nueve minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior, se **Acuerda. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Miriam Lilian Martínez González, Secretaria Instructora y Proyectista adscrita a la Ponencia de la Magistrada Yurisha Andrade Morales, remite el expediente del Juicio de Inconformidad **TEEM-JIN-001/2024**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo plenario de reencauzamiento de esta misma fecha, emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, dentro del expediente previamente citado, por lo cual, se declaró la **improcedencia** por la vía de Juicio Ciudadano del medio de impugnación promovido por Rodrigo Campos Cuevas, en cuanto candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento, postulado por el PAN y PRI, en contra del Comité Municipal Electoral de Tangamandapio del IEM, por el resultado del cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento, la declaratoria de validez y por consecuencia, la entrega de constancias de mayoría expedidas a favor de la planilla postulada por la Coalición "Sigamos haciendo historia", integrada por MORENA, PT y PVEM; y se **reencauzó a Juicio Ciudadano. II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-137/2024.III. Remisión.** Con fundamento en el artículo 101 del Reglamento Interior, previas anotaciones respecto al orden de los turnos de este Tribunal, **remítase** el expediente a la **Ponencia a cargo de la Magistrada Yurisha Andrade Morales**, para los efectos previstos en los artículos 27 fracción I, 73 y 77 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, ello, por haber sido Ponente dentro del Juicio de Inconformidad **TEEM-JIN-001/2024. Notifíquese por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la Ley de Justicia, 139 y 140 fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A NUEVE DE JUNIO DE 2024

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**